



Ordena Expropiación de Inmueble que indica.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **289**

COPIAPÓ,

**30 MAR. 2012**

VISTOS:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que en su texto sustituido por el artículo único del Decreto Ley N° 1.523 del año 1.976 modificado por la Ley N° 19.021 de 1.990 que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de construcción, alteración o reparación de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructuras y remodelaciones que apruebe el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. N° 1048 del año 2011 (V. y U.) publicado en el Diario Oficial de 23 de septiembre de 2011, en el Diario Chañarcillo el día 24 de septiembre de 2011, que aprueba el respectivo programa de expropiaciones Proyecto denominado "Construcción Avenida Circunvalación Sur y Diego de Almagro, Copiapó" en la III Región de Atacama;

c) La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización III Región de Atacama, de expropiar terrenos, por ser su adquisición indispensable para materializar el proyecto individualizado precedentemente, entre los cuales se encuentra el inmueble singularizado como **Lote N° 5** según plano de expropiación SRAUPU - 1419 del año 2012, con una superficie de terreno a expropiar de 53,667 mts.<sup>2</sup>, y cuyos deslindes son: **al Norte: En línea recta de 4,79 mts con lote en expropiación con otro propietario; al Sur: en línea recta de 4,86 mts con lote en expropiación con otro propietario; al Este: en línea recta de 11,06 mts, con Avenida Diego de Almagro; al Oeste: en línea recta de 11,16 mts, con resto de la propiedad.** Terrenos que forman parte de un predio de mayor extensión ubicado en Avenida Diego de Almagro N° 529, ciudad de Copiapó. De aparente dominio de don **Juan Edin Ferrera Alfaro**, rol de avalúo fiscal N° 349-19, inscrito a fojas N° 364, N° 508 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1974.

d) El informe favorable para la expropiación del inmueble anteriormente individualizado, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo III Región de Atacama, contenido en el Oficio Ordinario N° 1109 de fecha 14 de noviembre de 2011;

e) El Decreto Ley N° 2.186 de 1.978 que aprueba la Ley Orgánica del Procedimiento de Expropiaciones;

f) Lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 2.186 de 1.978, sobre la forma de designar peritos para las expropiaciones, y el listado de peritos año 2012, disponible en la pagina web del Ministerio de Hacienda, donde figuran los nombres que más abajo se señalan;

g) La Resolución exenta N° 96 de fecha 30 de Enero de 2012 de Serviu III Región de Atacama, que nombra peritos tasadores a los señores: Jaime Patricio Marin Salgado (Ingeniero Civil Industrial); Marcelo Molina Ross (Arquitecto) y Mario Hernán Castillo Fuentes (Arquitecto), para que integren la Comisión Tasadora de los terrenos a expropiar a que se refiere el artículo 4° del D.L. 2.186 de 1.978, encargada de determinar el monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación de los terrenos individualizados precedentemente;

h) La aceptación por escrito del nombramiento de perito tasador, de fecha 17 de Febrero de 2012, efectuada por los tres profesionales antes individualizados, jurando desempeñar fielmente el cargo y en el menor tiempo posible;

i) El informe pericial del **Lote N° 5** de fecha 28 de Marzo de 2012, evacuado por la Comisión de Peritos Tasadores que fijó como monto provisional de la indemnización a pagar por la expropiación del terreno referido, la suma de **\$8.686.396**;

j) El Plano SRAUPU - 1419 confeccionado por el Dpto. Técnico del Serviu III Región de Atacama, en el que se grafica la propiedad que se requiere expropiar;

k) La Resolución N° 1.600 del año 2.008 de la Contraloría General de la República que fijó normas de exención del trámite de Toma de Razón;

l) Las facultades contenidas en el D.S. N° 355 de V y U. de 1.976, Reglamento Orgánico de los Serviu Regionales;

m) Las facultades contenidas en el D.S N° 355/76 y el D.S N° 77 de 29 de Diciembre de 2011, que me nombra transitoria y provisional Director del Servicio ambos de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.- Procédase a expropiar el inmueble singularizado como **Lote N° 5** según Plano SRAUPU - 1419 individualizado en la letra c) de esta resolución;

2.- Determinase como monto provisional de la indemnización a pagar al propietario del terreno la suma de **\$8.686.396**, fijada por la Comisión de Peritos designada por Resolución Ex. N° 96 de 30 de Enero de 2012, del SERVIU III Región de Atacama, de acuerdo a su Informe de Tasación de fecha 28 de Marzo de 2012, que se pagará de contado, sujeta a la reajustabilidad prevista en los artículos 5 y 17 del D.L. 2.186 de 1978, cuando ello sea procedente;

3.- El Departamento de Administración y Finanzas pondrá a disposición del Departamento Jurídico la suma correspondiente, para proceder al pago al contado de la indemnización provisional indicada en la letra precedente;

4.- El Departamento Jurídico tomará las medidas pertinentes para efectuar la consignación judicial de la indemnización y la notificación al propietario del inmueble y a los terceros interesados si los hubiere;

5.- El gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al presupuesto del año 2012 de SERVIU III Región de Atacama, subtítulo 31 ítem 02, asignación terrenos 003, código BIP 20109682-0 Proyecto: "Construcción Avenida Circunvalación Sur y Diego de Almagro, Copiapó".

ANÓTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE CONFORME EL ART. 7° DEL D.L. 2.186 DE 1978 Y CÚMPLASE.

  
  
**JOSE TELLO FLORES**  
**INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL**  
**DIRECTOR (TP) SERVIU III REGION DE ATACAMA**

  
QB/LC/DVA/agr.-

DISTRIBUCIÓN:

Seremi MINVU Atacama  
Dpto. Técnico  
Dpto. Administración y Finanzas  
Dpto. Programación y Control  
Dpto. Jurídico  
Carpeta Maestra (3)  
Contraloría Interna  
Expropiado  
Oficina de Partes